

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 061-2023-UNDC/CO-P

San Vicente de Cañete, 26 de abril de 2023

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 140-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 25 de abril de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 186-2023/OPP/UNDC fecha 25 de abril de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 255-2023-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 25 de abril de 2023 emitido por la por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 234-2022-UNDC de fecha 29/12/2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución Presidencial N° 061-2023-UNDC/CO-P

2023, del Pliego 547 Universidad Nacional de Cañete, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 070-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 21 338 738,00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de cuarenta y cuatro (44) Universidades Públicas, para financiar el costo que implica el pago de la Bonificación Especial del docente investigador, durante el Año Fiscal 2023, en el marco de lo previsto en los numerales 47.1 y 47.2 del artículo 47° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1°, se encuentran en el Anexo N° 01 - “TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 86° DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, CONFORME A LOS MONTOS, CRITERIOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 028-2023-EF”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”, donde en el Pliego 547 de la Universidad Nacional de Cañete, recibe una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 136,651.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 070-2023-EF, autoriza a los Titulares de los Pliegos Habilitados, a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con la Resolución Directoral N° 022-2022- EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestales en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF. En el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN. Asimismo, el numeral 24.2 del referido artículo 24° señala que: “las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de los límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización (...)”;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 186-2023-UNDC/OPP/UNDC de fecha 25/04/2023, sustenta el INFORME N° 255-2023-JUPPM/OPP/UNDC, donde concluye que, corresponde la emisión de la Resolución Presidencial de la Comisión Organizadora que apruebe la desagregación de la incorporación de la Transferencia de Partidas por la fuente de Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 136,651.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), según las disposiciones del Decreto Supremo N° 070-2023-EF, a fin de financiar el costo que implica el pago de la bonificación especial de los docentes investigadores de la Universidad Nacional de Cañete;



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución Presidencial N° 061-2023-UNDC/CO-P

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone, entre otros aspectos, que los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Sub Capítulo III (modificaciones presupuestarias) al que pertenece el artículo 45° citado, mediante modificaciones en el: i) Nivel Institucional, y ii) Nivel Funcional y Programático. Por su parte, el numeral 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo, establece que "constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, por lo expuesto, es procedente modificar el presupuesto en el Nivel Institucional, para el año fiscal 2023 del Pliego 547 de la Universidad Nacional de Cañete, por lo que la PCO deriva el citado expediente a Secretaría General para la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 060-2023-CO-UNDC/P de fecha 25/04/2023, se encargó las funciones y atribuciones inherentes del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete al Dr. Roger Hernando Peña Huamán, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, por el lapso del día miércoles 26 de abril de 2023; por ausencia del Titular del Pliego; y;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APRUEBESE, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 070-2023-EF, que autoriza la **TRANSFERENCIA DE PARTIDAS** por un monto de **S/ 136,651.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del año Fiscal 2023 del Pliego 547 de la Universidad Nacional de Cañete, **en la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales**, para financiar el costo que implica el pago de la bonificación especial de los docentes investigadores de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>GASTOS</u>		S/ 136,651.00
PLIEGO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	1 PROGRAMA PRESUPUESTAL	
PROGRAMA	066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	
PRODUCTO	3000784 DOCENTES CON ADECUADOS COMPETENCIAS	
ACTIVIDAD	500000003 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	
CATEGORÍA DEL GASTO	5 GASTO CORRIENTE	
GENÉRICAS DE GASTO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 RECURSOS ORDINARIOS	S/ 136,651.00
	TOTAL EGRESOS S/	S/ 136,651.00



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... **Resolución Presidencial N° 061-2023-UNDC/CO-P**

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN INSTITUCIONAL

2.1. El Titular del Pliego Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, en el artículo 1°, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el (los) Pliego(s) involucrado(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de Transferencia de Partidas a que se hace referencia el artículo 1° del Decreto Supremo N° 070-2023-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN

Remitir copia de la presente Resolución a los órganos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABOG. KEVIN XUYER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete